REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 121 Referencia:

Año: 1943 Fecha(dd-mm-aaaa): 06-04-1943

Titulo: POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY 5ª DEL AÑO 1936 REFORMATORIA DEL ARTICULO

796 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO. (VACACION CON SUELDO DE LOS EMPLEADOS

PUBLICOS).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 09075 Publicada el:14-04-1943

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Empleados públicos, Vacaciones, Código Administrativo

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.123

Rollo: 75 Posición: 412

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

Panamá. Republica de Panamá, Miercoles 14 de Abril de 1943

NUMERO 9075

- CONTENIDO -

PODER LEGISLATIVO NACIONAL ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 121 de 5 de Abril de 1942, por la cual se reforma la Ley 57 del año mil novecientos treinta y sels reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

PODER EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 683 de 25 de Marzo de 1948, por la cual se autoriza la emisión y circulación de nuevos sellos.

Secuin Pirmera
Resuelto Nº 940 de 27 de Marzo de 1943, por el cual se concede un permiso. Resueito Nº 947 de 29 de Marzo de 1943, por el cual se niega un .

avocamiento. Nos. 940, 949 y 950 de 30 de Marzo de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Sección Segunda Resolución Nº 129 de 2 de Marzo de 1945, por la cual se reconoce Personeria Jurídica a una Sociedad.

Resueltos Nos. 586 y 587 de 27 de Marzo de 1943, por los cuales se concede libertad condicional a varios reos. Resueltos Nos. 578, 594 y 595 de 27 de Febrero de 1943, por los cuales se concede libertad condicional a varios reos. Resuelto No 596 de 19 de Marzo de 1943, por de un se concede libertad condicional a un reo. Resuelto Nos. 597, 598 y 599 de 4 de Marzo de 1943, por los cuales se concede libertad condicional a varios reos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marces de fá-

laforme de las Cuentas y Flanillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloria General de la República durante el mes de Diciem-bre de 1942.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avises y Edicios.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Asamblea Nacional

REFORMASE UNA LEY

LEY NUMERO 121 (DE 6 DE ABRIL DE 1943)

por la cual se reforma la Ley 5ª del año mil novecientos treinta y seis reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

La Asamblea Nacional de Panamá, DECRETA:

Artículo 1º El artículo 796 del Código Administrativo, modificado por la ley 5ª de 1936, que-

Artículo 796. Todo empleado público, nacional, provincial o municipal, así como también el obrero que trabaje en obras públicas, y en general todo servidor público aunque no sea nombrado por Decreto, tiene derecho, después de once meses continuados de servicio, a treinta días de descanso con sueldo, siempre que durante aquel tiempo no haya tenido arriba de treinta días de licencia por enfermedad o por cualquiera otra

Exceptúase de esta disposición los empleados públicos que tienen acordadas vacaciones por leyes anteriores.

El empleado público, nacional, provincial o municipal que después de once meses continuados de servicio fuere separado de su puesto, por renuncia o remoción, sin haber hecho uso del mes de descanso a que se refiere este artículo, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo que corresponda al descanso, siempre que su separación del cargo no obedezca a la comisión de alguna falta grave en el ejercicio de su empleo.

PARAGRAFO: Estas vacaciones son obligatorias para todos los empleados públicos de que trata esta Ley y el Estado está obligado a concederlas.

dientes a dos años,

Artículo 2º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente.

Roberto Jiménez.

El Secretario.

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, séis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuniquese y publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Oficial Mayor.

Luis Meza.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE LA EMISION Y CIRCULACION DE NUEVOS SELLOS

DECRETO NUMERO 683 (DE 25 DE MARZO DE 1943)

por el cual se autoriza la emisión y circulación de nuevos sellos para el servicio postal aéreo.

El Presidente de la República.

en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el servicio postal aéreo nacional carece de sellos de altos valores que ofrezcan rápidez y comodidad en el franqueo de la correspondencia,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la emisión y circulación Son acumulables las vacaciones correspon- por las Oficinas Postales de la República de dos-entes a des 2503. cientos mil sellos para el Servicio Aéreo, así: